



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPELL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y MEDIANTE OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, DE LA GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ALCAMPPELL DURANTE 2018

1.- OBJETO. Es objeto del presente Pliego de cláusulas la adjudicación, del contrato menor de servicios de la gestión de la explotación de las piscinas municipales de Alcampell y local cafetería durante la temporada de baño de verano de 2018 y definida en el Pliego 2.

2.- TEMPORADA. La temporada de baño de verano se fija desde el 15 de junio al 2 de septiembre de 2018; pudiéndose prorrogar la temporada hasta un máximo de 14 días en septiembre, previo solicitud del contratista y con acuerdo de la Corporación Municipal. Previa solicitud del contratista antes del 15 de mayo de 2018, podrá iniciarse la temporada de baño el 1 de junio de 2018, sin ningún tipo de contraprestación entre ambas partes.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El tipo de licitación se fija en 3.000€ (no sujeto a IVA), que es el valor estimado del contrato. Éste podrá ser mejorado al alza.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será desde el 15 de junio al 2 de septiembre de 2018.

Cuando la apertura de las piscinas se retrase por motivos imputables al Ayuntamiento, o su cierre prematuro sea asimismo imputable al Ayuntamiento, el precio de adjudicación del contrato se verá disminuido en la cuantía correspondiente en multiplicar el número de días sin haber podido explotar la piscina, por la cantidad que resulte de dividir el precio de adjudicación por el número de días que comprende la temporada de baños del ejercicio.

El retraso en la apertura o el cierre anticipado por causas climáticas no eximirá en todo caso al contratista de la obligación de ingresar la cantidad total del precio de adjudicación.

5.- INSTALACIONES. El Ayuntamiento pone al servicio del contratista las instalaciones de las piscinas municipales de Alcampell, conforme obra en la descripción del inventario municipal, así como el local destinado a Bar-Cafetería.

El contratista declara conocer el estado real de los bienes afectos al servicio, así como el Reglamento de Uso y Ordenanza Fiscal de la Tasa de Acceso a la Piscina Municipal de Alcampell nº 14 (BOP nº 8/2016, de 14 de enero). Deberá mantener en buen estado de conservación las instalaciones, siendo a su cargo los daños por los desperfectos en los bienes, salvo los que sean imputables a su correcto funcionamiento.



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPPELL

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones generales del contratista:

- a) Prestar el servicio del modo dispuesto en los presentes pliegos u ordenada posteriormente por la Corporación, inclusive en el caso de que circunstancias posteriores sobrevenidas e imprevisibles ocasionen una subversión en el objeto del contrato y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal.
- b) Mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza y desinfección todas las instalaciones objeto de los presentes pliegos (piscinas, vestuarios, servicios, depuradora, bomba de agua, botiquín, zona ajardinada, etc.) y atender a todos estos servicios.
- c) Prestar el servicio de guardarropía.
- d) Cuidar de la zona verde, incluyendo las tareas propias como regar, limpiar, etc. El corte del césped será efectuado por personal propio del Ayuntamiento, debiendo el contratista poner una persona de ayuda al operario municipal.
- e) Controlar la entrada a todo el recinto de las piscinas, cobrando los correspondientes precios, según las tarifas vigentes e indicadas en el Pliego 10.
- f) Mantener abiertas las instalaciones toda la temporada de 11 a 21 horas, pudiendo prorrogar el horario previa solicitud al Ayuntamiento.
- g) Vigilar y cuidar el correcto comportamiento del público dentro del recinto, debiendo dar cuenta a la Corporación de cualquier alteración o conducta anormal que se produzca.
- h) Prestar el servicio objeto del presente contrato por sí y no cederlo o traspasarlo a tercero sin la anuencia de la Corporación.
- i) Conservar las instalaciones, sus útiles, mobiliarios y herramientas.

Son obligaciones específicas del contratista:

- a) Efectuar el tratamiento de agua conforme a las condiciones establecidas en el Decreto 50/1993, del Gobierno de Aragón; el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas e instrucciones dictadas por las autoridades sanitarias, efectuando los controles y análisis necesarios.
- b) Colaborar en los cursos de natación y actividades organizadas por la Corporación según el Reglamento de Uso y Ordenanza Fiscal de la Tasa de Acceso a la Piscina Municipal de Alcampell
- c) Atender a cuantas instrucciones en orden a la prestación del servicio se dicten por el Ayuntamiento.
- d) Responder del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Decreto 50/1993, del Gobierno de Aragón, así como aquellas otras que le puedan ser de aplicación según el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- e) Cumplimiento de la legislación laboral.



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPELL

- f) Todas aquellas que puedan serlo según normativa vigente, también el Reglamento de Uso y Ordenanza Fiscal de la Tasa de Acceso a la Piscina Municipal de Alcampell.

Son derechos de contratista:

- a) Cobrar la tasa por la prestación del servicio establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.
- b) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- c) Recabar y recibir auxilio de la Corporación en la prestación del servicio cuando sea necesario para su correcto funcionamiento.
- d) Utilizar el local afecto para la prestación del servicio de bar-cafetería, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales que correspondan. La utilización del local destinado a ese efecto se entiende autorizada para este exclusivo uso dentro del tiempo de temporada de baño.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista, en cuanto titular de la explotación del servicio, conforme al art. 29 del Decreto 50/1993, del Gobierno de Aragón, será responsable de las sanciones que por incumplimiento de la normativa de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas se impusieran por la Autoridad sanitaria como consecuencia del incumplimiento de aquel. Dichas sanciones serán hechas efectivas de la fianza constituida de no ser satisfechas voluntariamente. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento revisará en cualquier momento las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones.

En caso de observarse deficiencias en el tratamiento del agua que merezcan el calificativo de infracciones leves, conforme al Decreto 50/1993 y no se hicieran efectivas sanciones por el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento impondrá al contratista, siempre y cuando las deficiencias sean imputables al mismo y previo expediente contradictorio, el pago de la siguiente cantidad:

1. Por la primera infracción leve: 100€.
2. Por la segunda: 300€.
3. Por la tercera: declaración de caducidad del contrato sin derecho a indemnización.

En caso de verificarse la existencia de deficiencias que merecieran la consideración de graves con arreglo a la normativa citada y no llegara a imponerse sanción por el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento impondrá el pago de las siguientes cantidades:

1. Por la primera: 300€.
2. Por la segunda: caducidad del contrato sin derecho a indemnización para el adjudicatario.



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPELL

En el caso de que las deficiencias merecieran la consideración de muy graves con arreglo a la normativa citada y no llegara a imponerse sanción por el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento impondrá al contratista el pago de 600€ y la resolución anticipada del contrato sin derecho de indemnización para el contratista.

La imposición de estas sanciones solo procederá cuando las deficiencias fueran imputables al contratista y previo expediente contradictorio.

Finalizado el período de vigencia del contrato se procederá a verificar el estado de las instalaciones, descontando de la fianza el importe de las reparaciones que procedan, tras expediente contradictorio.

DEBER DE VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DECRETO 50/1993, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN; Y EL REAL DECRETO 742/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIO TÉCNICO-SANITARIOS DE LAS PISCINAS

En virtud de la adjudicación, el contratista asume el deber de vigilancia especial sobre los bienes objeto del contrato.

En virtud de este deber responderá solidariamente de todos los daños que durante la temporada de baño se causen por los usuarios de las instalaciones, salvo que se demuestre haber observado un comportamiento diligente en la evitación de los daños.

El contratista deberá concertar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos los riesgos que puedan producirse en las instalaciones, vasos de las piscinas incluidos, para responder de los daños que puedan ocasionarse a terceros.

7.- USOS COLATERALES. OTRAS ACTIVIDADES. El contratista podrá explotar el servicio de bar, haciendo uso de sus instalaciones, siempre que ello no signifique menoscabo o abandono del uso principal a que están destinadas las piscinas, conforme a los siguientes criterios:

- a) El plazo de disfrute del bar estará supeditado en cualquier caso, al de vigencia de la prestación del servicio de las piscinas.
- b) El horario podrá prolongarse más allá del cierre de las piscinas, pero en cualquier caso, deberá cumplirse la normativa que en cuanto al cierre de establecimientos públicos vigente en la provincia de Huesca, sea aplicable a ese establecimiento.
- c) El menaje y útiles del bar serán de cuenta y cargo del contratista.
- d) El contratista asumirá todas las responsabilidades que conlleve este servicio colateral, especialmente las de la seguridad social, abono de impuestos, etc.



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPELL

- e) Los precios de las consumiciones de bebidas en el bar no serán superiores a las existentes en los bares de categoría ordinaria del municipio. Esta exigencia se refiere exclusivamente a las “bebidas”.

OTRAS ACTIVIDADES

Cualquier actividad distinta de la gestión del servicio efecto de esta licitación o de la exclusiva de prestar servicio bar en horas de apertura de la piscina que el contratista pretenda realizar de cualquier carácter y contenido, gratuita o retribuida, requerirá previa autorización municipal que se otorgará o derogará discrecionalmente, y en su caso, con los condicionamientos y garantías que se estimen convenientes.

8.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

- A) PERSONALES: Serán de cuenta del contratista los medios personales que sean necesarios para un óptimo funcionamiento de todas las instalaciones y adecuada prestación del servicio objeto de los presentes pliegos, incluyendo los socorristas, que deberán tener titulación suficiente para desempeñar esas funciones.
- B) MATERIALES: Serán de cuenta del Ayuntamiento los medios materiales (electricidad, agua, productos químicos, etc.), excepto los de limpieza y aseo de los vestuarios y servicios higiénico-sanitarios, que serán de cuenta del contratista.

9.- RÉGIMEN ECONÓMICO. El concesionario satisfará como precio del contrato al Ayuntamiento de Alcampell la cantidad resultante de la adjudicación de este contrato.

El concesionario percibirá como retribución:

- El 100% del importe de las entradas y bonos por el uso de las instalaciones conforme a los precios aprobados por el Ayuntamiento. Quedarán exceptuados de pago la entrada de niños de hasta 4 años, inclusive.
- Los beneficios de la explotación del bar.

10.- TARIFAS. REVISIÓN DE PRECIOS. EQUILIBRIO FINANCIERO.

TARIFAS

La tasa por utilización de las instalaciones que el usuario deberá abonar al concesionario son las siguientes:

Tarifas piscinas Alcampell. Temporada 2018.

Abono familiar mensual

- 2 adultos, 1 joven 70.- €
- 2 adultos, 2 jóvenes 85.- €
- 2 adultos, 3 jóvenes 100.- €
- 1 adultos, 1 joven 45.- €



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPELL

1 adulto, 2 jóvenes 60.- €

1 adulto, 3 jóvenes 75.- €

Abono familiar temporada

2 adultos, 1 joven 105.- €

2 adultos, 2 jóvenes 130.- €

2 adultos, 3 jóvenes 155.- €

1 adulto, 1 joven 70.- €

1 adulto, 2 jóvenes 95.- €

1 adulto, 3 jóvenes 120.- €

Jóvenes: Entrada 2.- €, Abono mensual 20.- €, Temporada 35.- €.

Adulto: Entrada 3.- €, Abono mensual 30.- €, Temporada 45.- €.

Jubilado: Entrada 2.- €, Abono mensual 20.- €, Temporada 35.- €.

Abono personal de 10 baños: Precio 25.- €.

Abono 10 baños: jóvenes y jubilados 15.- €

Niños hasta 4 años: Gratuito.

Jóvenes: Entre 5 y 15 años.

Las tarifas solo pueden ser modificadas por el Pleno de la Corporación, mediante la modificación del Reglamento de Uso y Ordenanza Fiscal de la Tasa de Acceso a la Piscina Municipal de Alcampell.

La modificación de las tarifas conlleva la modificación del precio del contrato.

11.- RIESGO. El contratista asume expresamente que, con las tarifas del Pliego 10, el valor estimado del contrato, las posibilidades del servicio de bar, la parte de mantenimiento de las instalaciones que realiza el Ayuntamiento de Alcampell y del agua de las piscinas, la población que se concentra en los meses de verano en Alcampell y la climatología del lugar de prestación del servicio, no hay riesgo operacional, estableciéndose una ganancia inferior a la establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como umbral de contrato menor.

12.- EMPRESA. El contratista se constituye, a los objetos de la gestión y explotación del servicio objeto de los presentes pliegos, en empresa y estará afiliado a la Seguridad Social, rama de trabajadores autónomos, cuyas cotizaciones serán de su cuenta y cargo. Por tanto, no existirá ninguna relación laboral entre el contratista, el personal a su servicio y el Ayuntamiento de Alcampell.



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPELL

13.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. El Ayuntamiento está obligado a:

- Poner a disposición del contratista las instalaciones en su estado actual, hábil y en condiciones para la prestación del servicio y habiendo obtenido la autorización adecuada para que pueda prestar el servicio adecuadamente.
- Mantener el equilibrio económico del contrato en caso de modificación de las tarifas recogidas en el Pliego 10.
- Indemnizar al contratista por la resolución anticipada del contrato.

La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las facultades señaladas en el art. 52 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

14.- RELACIONES CON LOS USUARIOS. El contratista deberá admitir al servicio a todos los usuarios que reúnan los aspectos reglamentarios.

El contratista velará porque los usuarios cumplan las obligaciones impuestas en el Decreto 50/1993, del Gobierno de Aragón; y el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. Recabará el auxilio de la Corporación para exigir ese cumplimiento.

Procederá a denegar al acceso y solicitar la salida de las personas que incumplan dichas normas. Pondrá inmediatamente este hecho en conocimiento de la autoridad municipal.

El precio de las entradas será el que se ha fijado por el Ayuntamiento en el Pliego 10.

La utilización de las piscinas conllevará la obligación de abonar entrada, considerándose bastante a estos efectos, el hecho de ponerse en traje de baño. Sin embargo, la simple entrada al recinto para la utilización del servicio de bar será gratuita.

Las prendas de vestir y efectos personales de los bañistas deberán ser confiados a la persona encargada del servicio de guardarropía que, a su vez, deberá atender primordialmente y con preferencia, a estos menesteres respecto de su posible dedicación al servicio de bar.

15.- CURSILLOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES. El Ayuntamiento se reserva el derecho de organizar cursillos de natación, bien directamente, bien a través de terceras personas. El horario de dichos cursillos se fijará adecuadamente al objeto de evitar los posibles perjuicios que puedan ocasionar en cuanto a la utilización de las piscinas.

La inscripción en los Cursillos no eximirá, a los que concurran a los mismos, del deber de abonar la correspondiente entrada a las instalaciones municipales, una vez finalizado el cursillo.

16.- GARANTÍAS. De la fianza definitiva se descontará, en su caso, el importe de los gastos producidos por lo deterioros o desperfectos que se hubieran ocasionado durante la duración del contrato, producidos por causas imputables al adjudicatario.



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPPELL

17.- PAGO.- El pago por el contratista del precio de la adjudicación se efectúa de la siguiente forma:

La mitad del precio de adjudicación a la fecha de firma del contrato y la otra mitad 10 días antes de la finalización del contrato.

Por cada día de retraso se impondrá una sanción de 10.- €.

Lugar de pago: Al superar el total los 2.500 €, en las siguientes cuentas corrientes del Ayuntamiento (tanto si se hace en dos mitades como en total de una sola vez):

- 2085 2564 56 0300034032
- 3191 0312 11 4559084621

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contrato deberá formalizarse entre el adjudicatario y el Ayuntamiento dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación. Dicho contrato podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y a su costa.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Las causas de resolución de este contrato son las dispuestas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón y el Decreto del 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

20.- NATURALEZA. El contrato aprobado en estas bases tendrá carácter administrativo. Las cuestiones que se susciten sobre el mismo serán sometidas, una vez agotada la vía administrativa, a los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21.- DERECHO SUPLETORIO. En lo no previsto en estos pliegos de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón y el Decreto del 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Supletoriamente por el resto de normas de Derecho Administrativo y en defecto de éste último el Derecho Privado.

22.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CAPACIDAD. Podrá optar a esta adjudicación las personas naturales o jurídicas que posean plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con las administraciones públicas.

23.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación de una garantía provisional de 100.- €. La garantía provisional será



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPELL / EL CAMPELL

devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 5% que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en la forma que determine la LCSP.

24.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Los licitadores podrán presentar la proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días naturales desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcampell.

La proposición se presentará en sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN POR CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y MEDIANTE OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, DE LA GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ALCAMPELL.

Dentro de este sobre mayor se contendrán 2 sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo:

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) DNI o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, en su caso, si se actúa en representación de otras personas.
- c) Número de identificación fiscal, cuando concorra alguna sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a la LCSP.
- e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- f) Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA y contendrá la proposición con arreglo al siguiente modelo:

D....., con domicilio en, Municipio, CP..... y DNI nº, en nombre propio (o representación) deenterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación, por contrato menor de servicios y mediante oferta económicamente más ventajosa, mejor relación calidad-precio, de la gestión de la explotación de las piscinas municipales de Alcampell, anunciada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcampell en fecha tomo parte de la misma comprometiéndome a gestionar el servicio en



AYUNTAMIENTO / AJUNTAMENT ALCAMPPELL / EL CAMPPELL

la forma y con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas, ofreciendo a tal efecto la cantidad de €.

Las mejoras que propongo son las que siguen:

-
-
-

25.- APERTURA DE PLICAS. La apertura de plicas se efectuará por la Mesa de Contratación, en la sesión que se celebrará en los 5 días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas en las oficinas del Ayuntamiento sitas en la C/ Autonomía de Aragón nº 1.

26.- ADJUDICACIÓN. La Mesa de Contratación acordará la adjudicación a la proposición que asegure una mejor y más correcta presentación del servicio, conforme a los siguientes criterios:

- Mejora económica: **0,005 puntos** por cada euro que pasen de los 3.000.- € del tipo de licitación.
- Hacerse cargo de un puesto de Socorrista durante los meses de julio y agosto, que deberá tener la titulación de la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo, o título homologable: **3 puntos**.
- Experiencia demostrable en la gestión de una piscina pública: **0,5 puntos** por año de experiencia, hasta un **máximo de 1,5 puntos**. La experiencia se valorará para la persona que se haga cargo de la gestión en el recinto de las piscinas.
- Hacerse cargo de las labores de jardinería, incluyendo el segado del césped: **2 puntos**.
- Mejoras en la gestión del servicio que supongan cambios notorios en beneficio de los usuarios de las piscinas y de las instalaciones de bar y espacio ajardinado: **3 puntos**, que se valorarán así:
 - **1 punto** por la organización de una fiesta infantil en la semana de las fiestas de San Ramón, por valor mínimo de 300.- €.
 - **1 punto** por la organización de una verbena popular de un valor mínimo de 300.- €.
 - **1 punto** por la presentación y ejecución de una propuesta socio-cultural de un valor mínimo de 300.- €, consistente en actividades dinamizadoras del recinto a lo largo del período de adjudicación y con una periodicidad mínima semanal.”